



# Resolución Directoral N° 535-2021-HBT.

Trujillo, 13 de setiembre del 2021

## VISTO:

El Oficio N° 030-2021- GRLL-GGR/GS-HBT-S-DG, de fecha 13 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Director General solicitando la conformación del Comité de prevención de la mortalidad materna, fetal y neonatal; y

## CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-99-SA/DM, se constituyó el Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal encargada de difundir, impulsar, evaluar y cumplir el Plan Nacional de la Mortalidad Materna y Perinatal, a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales para la reducción de la muerte materna y perinatal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece la organización y funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal", cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal;

Que, la antes mencionada Directiva Sanitaria tiene como objetivo general organizar y establecer las funciones, atribuciones, y competencias de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y mortalidad materna extrema;

Por lo antes expuesto, se hace necesario modificar la Resolución Directoral N° 230-2012-HBT, de fecha 25 de mayo del 2012 que conformaba el Comité de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal de Hospital Belén de Trujillo;

De conformidad con el numeral 210.1 y 210.2 del Artículo 210° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en concordancia con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, sus modificatorias según Leyes N° 27902, 28013 y 29053; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 635-2020-GRLL/GOB.

Con el Visto Bueno del Sub Director General, del Jefe del Departamento de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Belén de Trujillo;

## SE RESUELVE :

**Artículo 1°.- APROBAR** la conformación del "Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital Belén de Trujillo", de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece la organización y funcionamiento de los



Comités de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal”, el mismo que estará integrado por los siguientes representantes:

- Sub Director General (**Presidente**)
- Coordinador/a de Salud Sexual y Reproductiva (**Secretario/a**)
- Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia
- Jefe del Servicio de Obstetricia
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Neonatología
- Coordinador/a del Programa Salud Materno Neonatal
- Jefe del Servicio de Cuidados Especiales Materno
- Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Neonatal
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefe del Servicio De Banco De Sangre
- Jefe del Departamento De Enfermería
- Jefe de la Oficina de Seguros
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe del Departamento de Epidemiología y Salud Ambiental
- Responsable de Referencias y Contrareferencias
- Jefe del Servicio de Enfermería en Neonatología
- Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



En el caso de que por razones debidamente justificadas alguno de los miembros titulares, no pudieran participar, estos serán reemplazados por quienes hagan sus veces en el respectivo cargo.



**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 230-2012-HBT, de fecha 25 de mayo del 2012, que aprobó la conformación del “Comité de Prevención de la Mortalidad Materna Perinatal del Hospital Belén de Trujillo”.

**Artículo 3°.-** El citado Comité queda encargado de ejecutar las diferentes actividades que el Hospital requiera, debiendo para ello cumplir con las funciones y procedimientos estipulados en los dispositivos legales mencionados, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad competente se encargue de registrar la presente resolución en los legajos correspondientes y se cumpla con notificar a los miembros del Comité y otras instancias administrativas para los fines de Ley.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital Belén de Trujillo.

**Regístrese y comuníquese.**



REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO

.....  
DRA. ROSA K. HERNÁNDEZ BRACAMONTE  
DIRECTORA GENERAL